



----- **SENTENCIA No. 294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**-----

----- Altamira, Tamaulipas a los (29) veintinueve días del mes de Agosto del año (2023) dos mil veintitrés.-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente número **106/2022** relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **\*\*\*\*\***, por cuanto hace a la Adjudicación denunciada por **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\*** y solicitada por **\*\*\*\*\***, como Apoderada y en representación de los C.C. **\*\*\*\*\***, y,---

-----**R E S U L T A N D O**-----

----- Mediante denuncia presentada el día (28) veintiocho de Enero del año (2022) dos mil veintidós, comparecieron los C.C. **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, exhibiendo la documentación pertinente.- Este Juzgado mediante proveído de fecha (10) diez de Febrero del año (2022) dos mil veintidós, tuvo por presentados a los comparecientes denunciando la sucesión testamentaria a bienes de **\*\*\*\*\***, quien falleció el día (22) veintidós de Agosto del año (2021) dos mil veintiuno, en Tampico, Tamaulipas.- Ordenándose radicar la sucesión de mérito, así como convocar presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarían por (2) dos veces de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de ley.- En fecha (9) nueve de Mayo del año (2022) dos mil veintidós, se declaró formalmente válido el testamento público abierto otorgado por **\*\*\*\*\*** y se reconoce como únicos y universales herederos de todos sus bienes muebles, inmuebles y derechos de cualesquiera otra naturaleza presentes y futuros a sus hijos **\*\*\*\*\*** quienes adquirirán en copropiedad y por partes iguales, entre cuyos bienes se encuentran los que se describen en el capítulo de declaraciones de este instrumento, incluidas las construcciones edificadas sobre dichos lotes, y el segundo de estos representado en esta junta por **\*\*\*\*\***, en su carácter de descendientes; así mismo se reconoce como **LEGATARIO** señor Ingeniero **\*\*\*\*\***, consistente en el Usufructo

vitalicio de todos los bienes que haya adquirido la otorgante de sus padres o que llegue a adquirir en la sucesión de su hermana la señorita \*\*\*\*\*, para todos los efectos legales a que haya lugar; Asimismo en ese mismo acto se designó como albacea testamentario al C. \*\*\*\*\*, quien en ese momento aceptó y protestó el cargo conferido.- Por auto de fecha (10) diez de Mayo del año (2023) dos mil veintitrés, se les tiene exhibiendo copia certificada de resolución emitida dentro del expediente \*\*\*\*\* por el Juzgado Segundo Familiar, mediante el cual se declaró que \*\*\*\*\* son la misma persona.- Así mismo, por auto de fecha (23) veintitrés de Mayo del año (2023) dos mil veintitrés, se aprobó de plano el Inventario y Avalúo respecto de los bienes inmuebles que describe en el escrito de referencia y que corresponden al acervo hereditario de la autora de la sucesión, con la reserva de que si aparecieran nuevos bienes o deudas no listados se agregaran al mismo.- Por auto de fecha (7) siete de Julio del año (2023) dos mil veintitrés, se aprueba de plano la tercera sección para todos los efectos legales a que haya lugar.- Por auto de fecha (14) catorce de Agosto del año (2023) dos mil veintitrés, se tiene por aprobado el proyecto de partición correspondiente a la cuarta sección y consecuentemente por corresponder al estado de los autos se ordenó dictar sentencia de adjudicación, y;-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial atento a lo establecido por los artículos 172, 173, 195 fracción V, del código de procedimientos civiles vigente en el Estado; 38 Bis fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO.**- La C. \*\*\*\*\*, como Apoderada y en representación de los C.C. \*\*\*\*\*, solicita se dicte la resolución de ADJUDICACIÓN. Describiendo en el inventario y avalúo los siguientes bienes que pertenecen al acervo hereditario de la de cujus y que se identifica como:- -



a).- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto de la mitad poniente del lote de terreno numero \*\*\*\*\* , en Tampico, Tamaulipas.

– b).- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto de una fracción del lote numero \*\*\*\*\*

c).- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto de la porción Norte de la fracción Oriente, d\*\*\*\*\*

d).- El Cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del \*\*\*\*\*

e).- El Cien por ciento (100%) que le corresponde respecto del |\*\*\*\*\*

f).- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto de una fracción \*\*\*\*\*

g).- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del lote numero \*\*\*\*\*

h).- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del departamento numero \*\*\*\*\*

i).- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del lote numero c\*\*\*\*\*

j).- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del lote numero \*\*\*\*\*

----- Y aporta como documento fundatorio de su pretensión el siguiente:

**DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en: **1.-** Copia certificada de la Escritura Pública numero \*\*\*\*\* con residencia en Tampico, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el inciso **a)**, celebrado entre el señor \*\*\*\*\* estando casado con la de cujus bajo el régimen de sociedad conyugal, con \*\*\*\*\* de Tampico, Tamaulipas. **2.-** Copia certificada de la Escritura Pública número \*\*\*\*\* que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el inciso **b)**, celebrado entre el señor \*\*\*\*\* estando casado con la De Cujus bajo el régimen de sociedad conyugal con \*\*\*\*\* del Municipio de Tampico, Tamaulipas. **3.-** Copia certificada de la Escritura publica numero \*\*\*\*\* , notario publico numero 8 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el inciso **c)**, celebrado entre \*\*\*\*\* con la de cujus \*\*\*\*\* estando casada con el señor \*\*\*\*\* bajo el régimen de sociedad conyugal, misma que encuentra inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo la sección \*\*\*\*\* de Tampico, Tamaulipas. **4.-** Copia certificada de la Escritura Pública numero se\*\*\*\*\* Notario Público numero 8 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el inciso **d)**, celebrado por una parte los señores \*\*\*\*\* estando casada con el señor \*\*\*\*\* bajo el régimen de sociedad conyugal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico



de la Propiedad bajo la sección número \*\*\*\*\* de Altamira, Tamaulipas, actualmente identificada como finca número \*\*\*\*\* del Municipio de Altamira, Tamaulipas. **5.-** Copia certificada de la Escritura Pública número \*\*\*\*\* Notario Público número 8 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas en la que consta que \*\*\*\*\*.- Posteriormente adquiere el 100% de la nuda propiedad el cual consta en la Escritura Pública número \*\*\*\*\* Notario Público número 8 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y actualmente identificado bajo la finca número \*\*\*\*\* respecto del inmueble marcado en el inciso **e)**. **6.-** Copia certificada de la Escritura publica número d \*\*\*\*\* , Notario Público número 8 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el inciso **f)**, mismo que adquirió la de cujus, estando casada con el señor \*\*\*\*\* bajo al régimen de sociedad conyugal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad ba \*\*\*\*\* del Municipio de Tampico, Tamaulipas. **7.-** Copia certificada de Escritura Pública número \*\*\*\*\* Notario Público número 8 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el inciso **g)**, celebrado entre la de cujus \*\*\*\*\* , estando casada con el señor \*\*\*\*\* bajo el régimen de sociedad conyugal y por otra parte \*\*\*\*\* , del Municipio de Altamira, Tamaulipas. **8.-** Copia certificada de la Escritura Pública número cinco mil ochocientos cuarenta y seis, volumen \*\*\*\*\* Notario Público número 64 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el inciso **h)**, celebrado entre la de cujus \*\*\*\*\* , misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en la Primera Distrital, con Residencia \*\*\*\*\* . **9.-** Copia certificada de la Escritura Pública número \*\*\*\*\* , en ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa respecto del inmueble marcado en el

inciso i), celebrado entre el señor \*\*\*\*\* estando casado con la de cujus bajo el régimen de sociedad conyugal, misma que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo la sección \*\*\*\*\* actualmente identificado como finca \*\*\*\*\* Tamaulipas. **10.-** Copia certificada Escritura Pública numero \*\*\*\*\* mismo que adquirió el señor \*\*\*\*\* estando casado con la De Cujus bajo el régimen de sociedad conyugal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad \*\*\*\*\*.- A las anteriores, se les otorga valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracción III y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado. **DOCUMENTALES PRIVADAS.** Consistentes en **1.-** Avalúo Pericial Urbano, con clave catastral original número 360114037011, con fecha de impresión 22 de Julio del año 2022, practicado por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de Tampico, Tamaulipas, en el que señala que el bien inmueble marcado en el inciso **a) y b)**, tiene un valor pericial de \$ \*\*\*\*\* **2.-** Avalúo Pericial Urbano, con clave catastral original número 360114037009, con fecha de impresión 22 de Julio del año 2022, practicado por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de Tampico, Tamaulipas, en el que señala que el bien inmueble marcado en el inciso **c)**, tiene un valor pericial de \*\*\*\*\* **3.-** Avalúo Pericial Urbano, con clave catastral original número 041201132022, con fecha de impresión 26 de Julio del año 2022, practicado por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de Altamira, Tamaulipas, en el que señala que el bien inmueble marcado en el inciso **d)**, tiene un valor pericial de \*\*\*\*\* **4.-** Avalúo Pericial Urbano, con clave catastral original número \*\*\*\*\* , con fecha de impresión 13 de Septiembre del año 2022, practicado por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de Tampico, Tamaulipas, en el que señala que el bien inmueble marcado en el inciso **e)**, tiene un valor pericial de \*\*\*\*\* **5.-** Avalúo Pericial Urbano, con clave catastral original número \*\*\*\*\* , con fecha de impresión 22 de Julio del año 2022, practicado por



la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de Tampico, Tamaulipas, en el que señala que el bien inmueble marcado en el inciso **f)**, tiene un valor pericial de \*\*\*\*\* **6.-** Avalúo Pericial Urbano, con clave catastral original número \*\*\*\*\* , con fecha de impresión 26 de Julio del año 2022, practicado por la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios de Altamira, Tamaulipas, en el que señala que el bien inmueble marcado en el inciso **g)**, tiene un valor pericial de \*\*\*\*\* **7.-** Avalúo Inmobiliario folio \*\*\*\*\* , de fecha 15 de Noviembre del año 2022, practicado por el Ingeniero Valuador \*\*\*\*\* , REG.D.G.P. Número \*\*\*\*\* , en el que concluye que el valor comercial del inmueble marcado en el inciso **h)**, es de \*\*\*\*\* **8.-** Avalúo Pericial, con clave catastral número \*\*\*\*\* , folio \*\*\*\*\* , de fecha 5 de Septiembre del año 2022, practicado por la Secretaria de Finanzas y Tesonería del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en el que señala que el bien inmueble marcado en el inciso **i)**, tiene un valor total de \*\*\*\*\* **9.-** Avalúo Pericial, con clave catastral número \*\*\*\*\* , folio \*\*\*\*\* , de fecha 5 de Septiembre del año 2022, practicado por la Secretaria de Finanzas y Tesonería del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en el que señala que el bien inmueble marcado en el inciso **j)**, tiene un valor total de \*\*\*\*\* A las anteriores, se les otorga valor probatorio pleno al tenor de los artículos 329, 336, 337 y 805 fracción V, del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.-----

----- **TERCERO.-** Los artículos 825, 826 y 827 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado disponen: “La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por el albacea. La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente: I. Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con la expresión de la parte que a

cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción. II. La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede. III. La enumeración de los muebles o cantidades repartidos. IV. Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconociendo al otro, y la garantía que se haya constituido. V. La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez". " Respecto a la partición y sus efectos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil". " La sentencia que apruebe o repruebe la partición es apelable en ambos efectos, cuando el monto del caudal exceda de cinco mil pesos".-----

----- Por tanto, **SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN** a favor de los **C.C. \*\*\*\*\*** en su carácter de únicos y universales herederos, respecto a la adjudicación de los DERECHOS DE PROPIEDAD que le correspondían a la autora de la herencia \*\*\*\*\*, respecto de los bienes que se describe a continuación y en términos del proyecto de partición allegado a los autos:

**a).**- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto de la mitad poniente del lote de terreno numero **\*\*\*\*\***, en Tampico, Tamaulipas.

- **b).**- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto de una fracción del lote numero **\*\*\*\*\***

**c).**- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto de la porción Norte de la fracción Oriente, d**\*\*\*\*\***



**d).**- El Cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del

\*\*\*\*\*

**e).**- El Cien por ciento (100%) que le corresponde respecto del

|\*\*\*\*\*

**f).**- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto de

una fracción \*\*\*\*\*

**g).**- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del

lote numero \*\*\*\*\*

**h).**- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del

departamento numero \*\*\*\*\*

**i).**- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del

lote numero c\*\*\*\*\*

**j).**- El cincuenta por ciento (50%) que le corresponde respecto del

lote numero \*\*\*\*\*

----- Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaria Pública a elección de la parte interesada, con ejercicio en este Distrito Judicial, para que

proceda a protocolizar la escritura de adjudicación correspondiente y expida la hijuela respectiva.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 114, 115 y 825 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se.-----

----- **R E S U E L V E** -----

----- **PRIMERO.- HA PROCEDIDO la ADJUDICACIÓN**, denunciada por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y solicitada por \*\*\*\*\* como Apoderada y en representación de los \*\*\*\*\* dentro del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de \*\*\*\*\*.-----

----- **SEGUNDO.-** Se aprueba la adjudicación a favor de los **C.C. \*\*\*\*\*** como únicos y universales herederos testamentarios, respecto de los **DERECHOS DE PROPIEDAD** que le correspondían a la autora de la herencia, de los bienes descritos en el considerando tercero de esta resolución y en términos del proyecto de partición.-----

----- **TERCERO.-** Se ordena remitir mediante el oficio de estilo copias certificadas de las constancias que integran el presente trámite, previo pago de derechos que por tal concepto se realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en ésta Ciudad, a la Notaria Pública a elección de la parte interesada con ejercicio en este Distrito Judicial.-----

----- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial Licenciado **ISIDRO JAVIER ESPINO MATA**, quien actúa con



Secretaria de Acuerdos Licenciada **ILIANA MELO RIVERA** que autoriza y  
da fe.-----

**LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA.** Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas. **LIC. ILIANA MELO RIVERA** Secretaria de Acuerdos. **DOS FIRMAS ELECTRONICAS.**

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

----- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste. -----  
*L'JPEM/L'IMR/L'AMSL*

----- La Licenciada ANA MARLEN HERNANDEZ LUCAS, Secretaria Projectista, adscrita al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) dictada el MARTES,(29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS por el JUEZ, constante de (6) seis fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, los datos contenidos en la Escritura Pública, datos de identificación y localización del domicilio, medidas y colindancias, información que se considera legalmente como confidencial y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.